MEDIDAS PROPUESTAS DE FOMENTO DEL AUTOCONSUMO Y EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL MUNICIPIO

D. Antonio Luis Carvajal Rodríguez, colegiado número 4681, del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en calidad de Proyectista y Director de Obra de "Proyecto singular de energía limpia en el Ayuntamiento de El Pinar: autoconsumo colectivo de 60 kw para abastecimiento de edificios Públicos en El Pinar", con situación en C/Escuelas, nº 2 de el Pinar, redacta el presente documento para proponer medidas que faciliten al autoconsumo y el despliegue de las energías renovables en el Municipio de El Pinar.

Así, se proponen las siguientes medidas:

- **No considerar significativos** los reflejos de los paneles solares, desechado, por tanto, la idea errónea de que los módulos fotovoltaicos producir deslumbramientos por reflejos en las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo sobre tejado con carácter general.

  Causa de existencia de razones de seguridad, fuese necesario este estudio de deslumbramiento se exenciona su presentación para instalaciones de autoconsumo menores de 15 KW o con una superficie a instalar que no supere los 100 m².

- **En edificios de nueva construcción**, la instalación de autoconsumo formará parte del proyecto del edificio o del proyecto de remodelación por lo que no será necesario tramitar una autorización específica para la instalación de autoconsumo y esta quedará incluida en la licencia de obra que se tramite.

- **Instalaciones de autoconsumo con estructuras soporte elevadas:** En este tipo de construcción cambia el espacio urbano y la envolvente del edificio por lo que deberá realizar un trámite completo de licencia de obra mayor. La instalación de autoconsumo fotovoltaico, al igual que en el caso de edificios de nueva construcción, vendrá a incluirse en el proyecto de la edificación con la descripción de la instalación de la energía solar como parte del proyecto, y no precisaré de tramitación separada.

- **<u>Instalaciones de autoconsumo sobre cubiertas y/o tejados</u>**: Para la agilización de estas instalaciones basadas en fuentes renovables se utilizará el procedimiento de comunicación previa de obra mediante un modelo de declaración responsable. Ello dado que la instalación de energía solar para autoconsumo es una instalación de generación eléctrica que queda supeditada a las normativas del sector eléctrico y no se realiza ninguna alteración en la estructura envolvente o espacio del edificio.

- Respecto de la gestión de residuos y seguridad y salud en autoconsumo se aplicarán las normas habituales para instalaciones de potencia no superior a 100 KW (P ≤ 100 KW)

- Creación de un trámite telemático específico para el permiso de obra municipal, comunicación previa y/o declaración responsable para instalaciones de autoconsumo.

Y para que conste y surte efectos en el expediente arriba indicado, se extiende la presente Certificación, en El Pinar, a 25 de enero de 2025.

CARVAJAL RODRIGUEZ ANTONIO LUIS - 75133852M

Firmado digitalmente por CARVAJAL RODRIGUEZ ANTONIO LUIS - 75133852M
Fecha: 2025.01.25 13:43:41 +01'00'